



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestro, 25 pesetas.

Año X Jueves 20 de septiembre de 1945 Núm. 263

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de septiembre de 1945 sobre facilidades para la incorporación a los trabajos en las minas de carbon al personal movilizado especializado en trabajos mineros de cualquier clase o similares ... 1854

MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias.—Orden de 17 de septiembre de 1945 por la que se admiten a examen para el ingreso en el Cuerpo de Máquinas de la Armada a los opositores que se relacionan ... 1855

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de septiembre de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Santiago Ruiz Barrientos ... 1853

Otra de 14 de septiembre de 1945 por la que se convocan oposiciones para proveer 25 plazas de Aspirantes al Ministerio Fiscal ... 1855

Otra de 17 de septiembre de 1945 sobre tramitación de expedientes de cancelación de notas de antecedentes penales ... 1856

Otra de 1.º de septiembre de 1945 por la que se dispone cese en el cargo de Director del Semanario y Editorial «Redención» y Jefe de la Sección del mismo nombre del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo don Carlos Foyaca de la Concha ... 1857

Otra de 13 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Cesar Gala Vallejo ... 1857

Otra de 13 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria, a petición propia, al Guayrdián propietario de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones don Gabriel Matarín Matarín ... 1858

Otra de 17 de septiembre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta a don Pascasio Serrano Villa ... 1858

Otra de 17 de septiembre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cieza a don Martiniiano Gil Rafael ... 1858

Orden de 17 de septiembre de 1945 por la que se nombra Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgaz, de categoría de ascenso, a don Francisco Molina Gil ... 1858

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 7 de septiembre de 1945 por la que se amplia el plazo a que se refiere la de 14 de julio último sobre oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio ... 1858

Otra de 10 de septiembre de 1945 por la que se nombra Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales plantilla especial de Profesores Titulares de la Escuela, a don Macrín Zorrilla Esparza ... 1858

Otra de 10 de septiembre de 1945 por la que se rectifica la de 21 de febrero de 1944, en el sentido de colocación escalafonal de don Francisco Vighi Fernández ... 1859

Otra de 14 de septiembre de 1945 por la que se confieren los destinos que se expresan a los señores que se mencionan ... 1859

Otra de 14 de septiembre de 1945 por la que se concede a don Juan José Ochoa Perea, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, un mes de permiso, sin sueldo, para asuntos particulares ... 1859

Otra de 14 de septiembre de 1945 por la que se declara en la situación de excedente a don Abelardo de Diego Martín, Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento ... 1859

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 18 de septiembre de 1945 por la que se rectifica la de 20 de agosto último sobre convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1946-47 ... 1859

Otra de 18 de septiembre de 1945 por la que se crea un registro de tractores agrícolas, motores para riego, cosechadoras y trilladoras en las Jefaturas Agronómicas provinciales ... 1860

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de agosto de 1945 por la que se nombra Habilitado-Jefe de anticipos reintegrables en la provincia de Huelva ... 1860

	Págs.		Págs.
Orden de 9 de agosto de 1945 por la que se fija la plantilla de funcionarios administrativos de la Sección Administrativa y Biblioteca Popular de Valladolid ...	1861	hace pública la expedición de los libramientos que se detallan ...	1863
Otra de 9 de agosto de 1945 por la que se fija la plantilla de funcionarios administrativos en el Instituto de Burgos ...	1861	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (Continuación) ...	1864
Otra de 23 de agosto de 1945 por la que se asciende a los funcionarios de la escala técnica que en la misma se citan ...	1861	Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología» de la Universidad de Murcia ...	1868
Otra de 12 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras en la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo	1861	Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. —Anunciando una plaza de Médico de Guardia con destino al Hospital Clínico, vacante en esta Facultad de Medicina ...	1868
ADMINISTRACION CENTRAL		OBRAS PUBLICAS. —Subsecretaría. —Rectificando omisión de copia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 del mes actual, al insertar la Orden de 19 de agosto de 1945, por la que se refrenda la concesión de trolebuses desde Santa Coloma de Gramanet hasta la barriada de San Andrés de Palomar (Barcelona) ...	1868
HACIENDA. —Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se mencionan ...	1862	TRABAJO. —Dirección General de Trabajo.—Rectificando errores observados en el texto refundido de la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica ...	1868
Anunciando el extravío del carnet que se indica, expedido a favor de don Manuel Viverrí Moyá ...	1862	ANEXO UNICO. Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Señalando fechas de pagos de haberes pasivos del mes de septiembre de 1945 ...	1862		
Deuda que se mencionan ...	1862		
AGRICULTURA. —Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Anunciando segunda subasta de obras para la construcción del camino forestal a la Cumbre Vieja (Isla de La Palma) ...	1862		
EDUCACION NACIONAL. —Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se			

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de septiembre de 1945 sobre facilidades para la incorporación a los trabajos en las minas de carbón al personal movilizado especializado en trabajos mineros de cualquier clase o similares.

La necesidad, cada vez más apremiante, de aumentar la producción de carbón exige que se modifique y amplíe el régimen de excepción que los Decretos de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos y trece de abril del corriente año señalaban para ser aplicado al personal que en el momento de su incorporación a filas estuviese trabajando en las minas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Ejército e Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El personal de los reemplazos actualmente llamados a filas o que sean llamados en lo sucesivo y que, en el momento de su incorporación, estuviese realizando sus trabajos durante un plazo superior a tres meses en las minas de carbón como picadores, vagoneros, entibadores, ramperos, capataces, vigilantes, barrenistas, ayudantes de barrenistas, ayudantes de picador, ayudantes de

entibador, camineros, ayudantes de camineros, caballistas y peones especialistas de interior, quedarán, a petición de los interesados, exceptuados del servicio activo en tanto continúen trabajando en los citados oficios.

Artículo segundo.—El personal de los reemplazos actualmente movilizados y que, en el momento de haber realizado su incorporación a filas, llevaran más de tres meses realizando trabajos mineros en minas de cualquier clase y trabajos similares, como túneles, pozos, canales, canteras y otros análogos, quedará exceptuado del servicio activo, a petición de los mismos y con carácter provisional, si son admitidos al trabajo en las minas de carbón.

Artículo tercero.—Todo el tiempo que dure la excepción a que se refieren los dos artículos anteriores, se contará como servicio en filas, para todos los efectos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios del Ejército e Industria y Comercio se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento y ejecución de lo que en este Decreto se dispone.

Artículo quinto.—Quedan derogadas las disposiciones dictadas sobre el particular en cuanto sus preceptos se opongan a los contenidos en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 por la que se admiten a examen para ingreso en el Cuerpo de Máquinas de la Armada a los opositores que se relacionan.

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones a ingreso como Aspirantes de Máquinas de la Armada convocadas por Orden ministerial de 17 de abril de 1945 («Diario Oficial» núm. 91), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio, debiendo efectuar su presentación en la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo el día 15 de octubre próximo:

- 1.—D. Gerardo Díaz Santé.
- 2.—D. José Meizoso López.
- 3.—D. Francisco Gómez Maneiros (documentación incompleta).
- 4.—D. Eugenio Lúgaro García.
- 5.—D. Alfonso García García.
- 6.—D. Pedro Duarte Laureano (documentación incompleta).
- 7.—D. Genaro Taladrid Dios (ídem íd.)
- 8.—D. Luis Fernández García.
- 9.—D. Manuel María de Bernardo Couce (documentación incompleta).
- 10.—D. Domingo Dorrio Castedo (ídem ídem).
- 11.—D. Manuel Insúa Merlán.
- 12.—D. Jaime Debén López (documentación incompleta).
- 13.—D. José Vázquez Chao.
- 14.—D. Juan González Mosquera (documentación incompleta).
- 15.—D. José Blanco Castañeda.
- 16.—D. Juan Castro Fajardo.
- 17.—D. Manuel López López.
- 18.—D. Juan Zaragoza García (documentación incompleta).
- 19.—D. Manuel Salvador Caldas Lara.
- 20.—D. Santiago Martínez García.
- 21.—D. Juan José Mans. Buyo
- 22.—D. Manuel Espinosa de Haros (documentación incompleta).
- 23.—D. José María Carro Soto
- 24.—D. Miguel Carlos Vidai Vázquez.
- 25.—D. Alfonso Blanco Leira.
- 26.—D. Manuel Filgueira Villar.
- 27.—D. Eulogio Sixto Gómez.
- 28.—D. Hermenegildo de Diego Navarro.
- 29.—D. Juan García Martínez.
- 30.—D. Antonio José Encinas Gil.
- 31.—D. Remigio Varela Rodríguez.
- 32.—D. Gerardo García Pardo.

- 33.—D. Jesús Suárez Mosquera.
- 34.—D. Ricardo Trigo Rodríguez (documentación incompleta).
- 35.—D. Manuel Rivera Bairal.
- 36.—D. Luis Lage Piñeiro.
- 37.—D. Rafael Montero Trasancos (documentación incompleta).
- 38.—D. Basilio Buyo Alvarez (documentación incompleta).
- 39.—D. Emilio Prendes Infestas.
- 40.—D. Elías Vaello Paredes.
- 41.—D. Juan González Casal.
- 42.—D. Miguel Rodríguez Couce.
- 43.—D. José Lorenzo Pérez.
- 44.—D. José Jaime Parada Pérez.
- 45.—D. Francisco Vizoso Gómez.
- 46.—D. Santiago Aguiar Varela.
- 47.—D. Carlos Alvarez San Martín.
- 48.—D. Julio Fernández Vial (documentación incompleta).
- 49.—D. Emilio Flórez Peralta.
- 50.—D. Ricardo Ladriñán Díaz.
- 51.—D. Carlos Casado Sánchez (documentación incompleta).
- 52.—D. José María Orjales Valcárcel.

53.—D. Feliciano Pérez Prego.

54.—D. Manuel Fernández Román.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir con la máxima urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

La presentación en la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo, de los admitidos a examen, deberá efectuarse a las nueve horas del día señalado anteriormente.

Los opositores que resulten reprobados, así como los no presentados, podrán solicitar la documentación del Secretario del Tribunal durante el tiempo que duren los exámenes, entendiéndose que todos renuncian a ella de no interesarla en la forma indicada dentro de los plazos previstos.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de septiembre de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Santiago Ruiz Barrientos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 676, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Santiago Ruiz Barrientos, con domicilio en San Sebastián, barrio de Loyola, número 18, de profesión Sargento de Ingenieros, en solicitud de que se le rehabilite para poder percibir el retiro que le corresponda,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Santiago Ruiz Barrientos por lo que se refiere a suspensión de cargo y derecho de sufragio, sin que esta Comisión tenga atribuciones para hacer ninguna declaración sobre la petición que formula el solicitante.

La que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 14 de septiembre de 1945 por la que se convocan oposiciones para proveer 25 plazas de Aspirantes al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Ministerio Fiscal, se convocan oposiciones para proveer 25 plazas de Aspirantes al Ministerio Fiscal.

Se ajustará la práctica de dicha oposición a lo dispuesto en los apartados a), b) y e) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal y Reglamento de 5 de mayo de 1941 y Orden de 9 de junio de 1943, salvo a lo concerniente al nombramiento de Aspirantes y sus prácticas, que se regirán por los capítulos tercero y cuarto del Reglamento para el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, aprobado por Real Decreto de 4 de noviembre de 1926.

El programa que ha de regir en las presentes oposiciones será confeccionado por esta Dirección General y aprobado por Orden de este Departamento, sin que los ejercicios de oposición puedan dar comienzo hasta que transcurran, por lo menos, tres meses desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. De conformidad con lo que previene la Ley de 25 de agosto de 1939 y el artículo segundo del Reglamento que ha de regir estas oposiciones, las plazas convocadas se distribuirán en los grupos que en la misma se refieren y en la proporción que en ella se fija. En el caso de que sobren plazas

en alguno o algunos de los grupos, dichas plazas serán distribuidas en la forma prevenida en el artículo tercero del Reglamento de oposiciones.

Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por medio de instancia firmada por ellos mismos, dirigida al Fiscal de la Audiencia Territorial o Provincial, en su caso, a que correspondiera su domicilio en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Para ser admitido a los ejercicios de oposición se requiere, conforme a lo prevenido en el apartado a) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal:

1.º Ser español, varón de estado se-glar.

2.º Haber cumplido veintiún años de edad el día en que termine el plazo fijado en la convocatoria para solicitar tomar parte en los ejercicios.

3.º Ser Licenciado en Derecho por Universidad oficial; y

4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos fiscales señala la Ley.

Estos extremos se justificarán por los solicitantes acompañando a su instancia los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo o certificación del acta de nacimiento, según los casos.

2.º Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho, expedido por Universidad oficial. En todo caso bastará acompañar certificación librada por el Establecimiento correspondiente, de haber concluido la carrera de Derecho, pero habrá de presentarse el testimonio notarial del título o certificación de haber consignado los derechos para la obtención del mismo al recoger el título administrativo de Aspirantes.

3.º Certificación del Alcalde del domicilio del solicitante durante los últimos años, por la cual se acredite que éste ha observado buena conducta y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer en el concepto público.

4.º Certificación del Registro Central de Penados justificativa de no haberle sido impuesta pena alguna alictiva o correccional de las establecidas por el Código o Leyes penales especiales.

5.º Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece el artículo 12 del Reglamento para el Estatuto Fiscal. Deberá hacerse especial mención de no haber sido el solicitante separado de Cuerpo alguno.

6.º Certificaciones de la Autoridad militar o de la dependiente de la Dirección General de Seguridad y de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. acreditativa de la plena adhesión del solicitante al Glorioso Alzamiento Nacional, así como de su ideología anterior a él, y de haber sido depurado (si hubiere pertenecido a otro Organismo), con indicación del pronunciamiento recaído en su expediente o del estado en que este se halle, si aun no hubiera aquél recaído. Los solicitantes comprendidos en los grupos a), b) y c), de conformidad con la Orden de 5 de octubre de 1942 de la Presidencia del Gobierno no necesitarán acompañar la certificación expedida por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

7.º Recibo de haber abonado en la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad de cien pesetas en conceptos de derechos de oposición.

En la solicitud deberá precisarse el carácter con que cada opositor pretende figurar en uno de los cinco primeros grupos a que se refiere el artículo segundo del Reglamento de las oposiciones, en relación con el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, y en justificación con ello acompañarán, además de los documentos mencionados:

a) Los Caballeros Mutilados de Guerra, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938

b) Los Oficiales ex combatientes; certificación acreditativa de su empleo militar y de la concesión de la Medalla de Campaña o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones exigidas para obtenerla.

d) Los ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión, si han luchado con las armas por la Causa Nacional, su prueba de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

e) Por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por la horda marxista acreditarán debidamente dichos extremos. También podrán acompañarse cuantos otros documentos acrediten mayores méritos o puedan determinar pre-

ferencia, en su caso, a los efectos de la aplicación de lo que dispone el artículo quinto de la referida Ley de 25 de agosto de 1939, como igualmente los que comprueben servicios en el Ministerio Fiscal, el ejercicio de la profesión de Abogado y méritos científicos de cualquier clase, siempre que se relacionen con el mencionado Ministerio Fiscal. Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden a la oposición serán clasificados en el grupo F) o turno libre.

Los Fiscales de las Audiencias, al dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo séptimo del Reglamento citado sobre informe reservado de los solicitantes, procurarán reunir la mayor cantidad de datos para que el referido informe sea lo más concreto y exacto posible y, en todo caso, relativo a cada solicitante en particular. Si se tratase de individuos que hayan desempeñado cargos en la Justicia Municipal o como Auxiliares de la Administración de Justicia, harán constar si han sido o no objeto de sanción en la depuración.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 sobre tramitación de expedientes de cancelación de notas de antecedentes penales.

Ilmo. Sr.: A fin de regular la tramitación de los expedientes de cancelación de notas de antecedentes penales, teniendo en cuenta las disposiciones del Código Penal, texto refundido de 1944,

Este Ministerio ha acordado dictar las siguientes normas:

1.ª Cuantos se hallen comprendidos en alguno de los casos que determina el artículo 118 del Código Penal vigente, podrá solicitar del Ministerio de Justicia la cancelación de la nota que, como consecuencia de condena impuesta, obre en los Registros de Antecedentes Penales.

2.ª Los condenados a penas de multa podrán obtener la cancelación, siempre que se acredite en el expediente su buena conducta durante un año, si la cuantía de aquella no es superior a 250 pesetas, y de cuatro años para las demás, cuando la pena haya sido impuesta por aplicación del Código Penal 1932. De haberlo sido por aplicación del nuevo Código Penal, texto refundido de 1944, el plazo de prueba de conducta se-

rá de cuatro años, para las de 1.000 pesetas o más, y de un año, cuando no llegaren a dicha suma.

3.ª Los plazos de prueba, de conducta comenzarán a contarse: para las penas de multas, desde el día siguiente al en que se haya hecho efectivo el pago de ésta, y para las de privación de libertad o de inhabilitación, desde el siguiente al en que haya quedado cumplida la pena. En los casos de aplicación de la condena condicional, desde el día siguiente a aquel en que la hubiera cumplido, caso de no habersele aplicado la suspensión de la condena, y finalmente, para los indultados, desde el día siguiente a aquel en que se hizo efectiva la aplicación del indulto.

La fecha en que el mencionado plazo de prueba de conducta comienza a contarse, se hará constar fundadamente en todos los casos por el Tribunal sentenciador en el respectivo expediente.

4.ª Cuando del estudio de los datos contenidos en la instancia y de los que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes pueda deducirse claramente que no ha transcurrido el plazo de prueba de conducta aplicable al caso, la Sección de Identificación someterá a resolución superior la propuesta de denegación del curso de la referida instancia, y si recaer acuerdo en tal sentido, se comunicará al interesado, expresando el fundamento de la resolución.

5.ª Cuando del estudio de los datos que figuren en la instancia de cancelación resulte que ha transcurrido el plazo de prueba correspondiente por el Registro Central de Penados y Rebeldes se expedirá de oficio y unirá a la solicitud certificación, expresiva de la naturaleza y número de las condenas impuestas al solicitante, y por la Sección de Identificación, se remitirán los documentos al respectivo Tribunal sentenciador, para la incoación de expediente en que se depure el fundamento de la pretensión deducida.

6.ª El Tribunal sentenciador previa unión del correspondiente testimonio de sentencia, procederá a acreditar la conducta pública y privada observada por el solicitante, pidiendo informes a las Autoridades locales o gubernativas competentes y a las Corporaciones o Sociedades a que pertenezca el solicitante, si éste lo desea; recogerá el dictamen del Ministerio fiscal y oír a la parte ofendida, si fuere posible, y una vez que último con su informe e expediente, lo devolverá a este Ministerio y oficina de procedencia. El plazo de sustanciación de dicho expediente no podrá exceder de treinta días, contados desde el en que se reciba la orden de instruirlo y documentos adjuntos en el Tribunal, y pasado

ese término, se comunicarán las causas de retardo a este Ministerio.

7.ª La cancelación de notas en el Registro Central de Penados y Rebeldes producirá automáticamente las de cuantas con referencia a la misma infracción consten en los Registros de antecedentes penales de los Tribunales y Juzgados. A este efecto, una vez recaído acuerdo en expediente otorgando la cancelación solicitada se comunicará al Tribunal sentenciador, al Juzgado de Instrucción de origen del sumario, y al Municipal de naturaleza del interesado, ordenando se cancelen y queden sin efecto las anotaciones que existan en ellos, por razón de los hechos objeto de la resolución dictada, debiendo dar cuenta al Ministerio de haberse efectuado. Igualmente se dará traslado de ésta al solicitante.

8.ª Los encargados de los Registros de antecedentes penales, así del Central de Penados y Rebeldes, como los de los Tribunales y Juzgados, no certificarán, en ningún caso, mientras el reo no vuelva a delinquir, de las condenas impuestas y cuyas inscripciones hayan sido canceladas en la forma que determinan las reglas precedentes. Si alguno lo hiciera, aparte de la responsabilidad en que incurra, las certificaciones expedidas no producirán efecto legal alguno.

Si el interesado respecto de quien se acuerde la cancelación de nota cometiere nuevo delito comprendido en el mismo título del Código Penal que el que originó la inscripción cancelada, recobrará ésta su vigor para los efectos de la reincidencia, y, a este fin, deberá hacerse constar tal antecedente en las certificaciones que se expidan, a partir del momento en que una nueva sentencia condenatoria acredite en el Registro Central de Penados y Rebeldes el dato de la segunda delincuencia. Las hojas del expresado Registro en que se anote la cancelación de antecedentes, subsistirán en plena virtualidad, aunque no se certifique de su contenido, a no ser que se hallen comprendidas en alguna de las causas de eliminación previstas en el artículo 10 de la Orden de 5 de diciembre de 1892, orgánica de los servicios del Registro.

10. Los individuos que hayan extinguido penas por hechos calificados como delito en la legislación precedente y que, con arreglo al Código Penal vigente, sólo sean constitutivos de falta, podrán solicitar directamente del Tribunal sentenciador que remita una nueva hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes, anulando la anterior inscripción y sustituyéndola por la que corresponda al grado actual de la infracción, bastando tal medida para que el expresado Regis-

tro Central, en observancia del artículo 10, número tercero, de la Orden de 5 de diciembre de 1892, elimine la nota del delito que figuraba como antecedente penal, sin necesidad de seguir a este efecto expediente de cancelación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 1.º de septiembre de 1945 por la que se dispone cese en el cargo de Director del Semanario y Editorial «Redención» y jefe de la Sección del mismo nombre del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo don Carlos Foyaca de la Concha.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer que don Carlos Foyaca de la Concha cese en el cargo de Director del Semanario y Editorial «Redención» y Jefe de la Sección del mismo nombre del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, Vicepresidente del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo.

ORDEN de 13 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don César Gala Vallejo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don César Gala Vallejo, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, electo de la Prisión Central de Alcalá de Henares, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria, a petición propia, al Guardián propietario de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones con Garbri: Matarín Matarín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gabriel Matarín Matarín, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934, Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta a don Pascasio Serrano Villa.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por promoción de don Augusto Ruiz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Pascasio Serrano Villa, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albuñol, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 por la que se nombra p. a la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cieza a don Martiniano Gil Rafael.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cieza, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por traslación de don Ginés Martínez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Martiniano Gil Rafael, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de la Palma, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 por la que se nombra Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgaz, de categoría de ascenso, a don Francisco Molina Gil.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgaz, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por promoción de don Manuel Capdevila, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Francisco Molina Gil, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuellar, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de septiembre de 1945 por la que se amplía el plazo a que se refiere la de 14 de julio último sobre oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a lo solicitado por la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, a través del Consejo de Industria, de que se conceda una ampliación en el plazo de admisión de instancia para tomar parte en las oposiciones recientemente convocadas para ingreso en el Cuerpo de aquella especialidad, al servicio de este Departamento, y teniendo en cuenta que la inserción del anuncio se hizo por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ya dentro del plazo que aqué señalaba,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por V. I. ha tenido a bien ampliar el plazo a que se refiere la Orden de este Ministerio, de catorce de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día dos de agosto pasado, sobre oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, concediéndose un nuevo plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el periódico oficial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 10 de septiembre de 1945 por la que se nombra Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla especial de Profesores Titulares de la Escuela, a don Macrín Zorrilla Esparza.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de Ingeniero primero en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla especial de Profesores Titulares de la Escuela del Ramo; Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla especial de Profesores titulares de la Escuela, a don Macrín Zorrilla Esparza, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas y antigüedad de catorce de febrero del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de septiembre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 10 de septiembre de 1945 por la que se rectifica la de 21 de febrero de 1944 en el sentido de colocación escalafonal de don Francisco Vighi Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica del Ministerio de Educación Nacional, en la que accediendo a lo solicitado por don Francisco Vighi Fernández, Profesor de Prácticas y Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales manifiesta que la Orden de primer de mayo de mil novecientos cuarenta, por la que se consideraba a dicho señor incurso en el artículo ciento setenta y uno de la Ley de siete de septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, ha sido derogada en todos sus efectos por la de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, que resolvió que el Sr. Vighi fuese reintegrado en su cargo sin sanción alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro sea rectificada en el sentido de que a don Francisco Vighi Fernández, a los efectos de colocación en el Escalafón del Cuerpo de Profesores Auxiliares y de Práctica de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, le sea de abono el tiempo comprendido entre el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve y el once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de septiembre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1945 por la que se confieren los desiertos que se expresan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden de treinta de abril pasado concursos para la provisión de las plazas vacantes de Jefe en las Delegaciones de Industria, así como de Ingenieros subalternos, que en los mismos se relacionan;

Vistos los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y ocho y setenta y seis del vi-

gente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, la propuesta formulada por la Comisión Calificadora nombrada al efecto, y la Orden de nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro, «Gaceta» del diez, por la que se reconoce el derecho de consorte, a que se acoge uno de los solicitantes.

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los siguientes destinos:

Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca, don Gonzalo Martínez Gil.

La vacante anunciada de Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife ha sido solicitada solamente por Ingenieros que no reúnen las condiciones reglamentarias, por lo que queda sin cubrir.

Ingenieros subalternos:

En las Delegaciones de Industria de: Madrid, don Angel García Santamaría; León, don Maximino Parada Machado; Zamora, don Eduardo García de Malibrán, y Ceuta, don Francisco Tortas Serretacó.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1945 por la que se concede a don Juan José Ochoa Perea, Ingeniero, segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento un mes de permiso, sin sueldo, para asuntos particulares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Valencia, don Juan José Ochoa Perea, por la que solicita un permiso de un mes, sin sueldo, para asuntos particulares;

Visto el artículo ciento veintinueve del Reglamento orgánico de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en relación con los artículos treinta y uno, treinta y tres y treinta y cuatro del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Juan José Ochoa Perea un mes de permiso, sin sueldo, para asuntos particulares, que se empezará a contar a partir del día quince del corriente mes de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de septiembre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1945 por la que se declara en la situación de excedente a don Abelardo de Diego Martín, Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento con destino en la Delegación de Industria de Burgos, don Abelardo de Diego Martín, solicitando pasar a la situación de excedente por estar efectuando prácticas reglamentarias como Alférez eventual de complemento, procedente de las Milicias Universitarias, en el Regimiento de Artillería número setenta y uno, según acredita con certificado del Teniente Coronel Mayor del citado Regimiento;

Visto el Real Decreto de cuatro de enero de mil novecientos veintiocho,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Abelardo de Diego Martín en situación de excedente, en las condiciones que determina el artículo primero del citado Real Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de septiembre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de septiembre de 1945 por la que se rectifica la de 20 de agosto último sobre convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1946-47.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la redacción del artículo 9.º de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1945, por la que se aprueba la Convocatoria para el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco durante la campaña 1946-47, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el expresado artículo queda redactado como sigue:

«Artículo 9.º El establecimiento del precio de las distintas clases de tabaco por kilogramo de hoja seca, se establece de acuerdo con los tipos de tabaco producidos y el grupo de calidad por su procedencia.

A estos efectos de calidad por procedencia, se establece la siguiente clasificación:

Grupo I.—Tabacos procedentes de las Zonas 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y las provincias de Badajoz y Toledo de la 9.ª y los secanos de Andalucía.

Grupo II.—Tabacos procedentes de los regadíos de las Zonas 1.ª y 2.ª; de la provincia de Gerona; de la parte Norte de la provincia de Barcelona y de la costera de Játiva.

Grupo III.—Tabacos procedentes del resto de las Zonas.

La Comisión Nacional queda facultada, si así fuera necesario, para incluir en cualquiera de las demarcaciones citadas y con arreglo a las características que se aprecien en los tabacos, los producidos en «Canarias, Marruecos y Posesiones del Golfo de Guinea.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos de cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 18 de septiembre de 1945 por la que se crea un registro de tractores agrícolas, motores para riego, cosechadoras y trilladoras en las Jefaturas Agronómicas provinciales.

Ilmo. Sr.: Siendo del mayor interés para este Departamento ministerial conocer en todo momento el número, situación y características de las máquinas agrícolas más importantes, tales como tractores agrícolas, motores para riego, cosechadoras y trilladoras, con la finalidad primordial de conseguir su más eficaz utilización, facilitando la comprobación del trabajo que, efectivamente, realicen y del adecuado empleo de toda clase de elementos que a tal efecto se suministren a sus propietarios, este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.º En cada una de las Jefaturas Agronómicas provinciales se abrirá un registro de los tractores, motores para riego, cosechadoras y trilladoras, ajustado al modelo que se publicará por la Dirección General de Agricultura, y en el que será obligato-

ria la inscripción de todos los que existan en cada provincia.

Art. 2.º Todos los propietarios de tractores agrícolas, motores para riego, cosechadoras y trilladoras, suscribirán una declaración jurada, de acuerdo con el modelo que señale la Dirección General de Agricultura, especificando la marca y características de los mismos. Dicho modelo será publicado oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las declaraciones aludidas deberán obrar en las Jefaturas en un plazo de sesenta días, a partir de la publicación del modelo de declaración, debiendo los Organismos referidos acusar recibo de las mismas a los interesados.

Art. 3.º Pasado el plazo anunciado se considerará como ilegal la situación de los tractores y motores agrícolas, cosechadoras y trilladoras que no hayan sido declarados conforme a las normas anteriormente expuestas.

Art. 4.º En su día, las Jefaturas Agronómicas procederán al reconocimiento de los tractores, cosechadoras, trilladoras e instalaciones de riego existentes en la provincia, comprobando si se han cumplido por sus propietarios las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, si las características coinciden con las reseñadas en su descripción y si su utilización, labores efectuadas y demás trabajos de esta maquinaria responden a las declaraciones hechas por el propietario, expidiendo el oportuno certificado acreditativo de tales extremos y facilitando una placa de inscripción de los motores, tractores, cosechadoras y trilladoras, de acuerdo con las características que oportunamente señalará la Dirección General de Agricultura.

Art. 5.º En lo sucesivo, todo agricultor o empresa agrícola que entre en posesión de un tractor, motor de riego, cosechadora o trilladora, lo comunicará a la Jefatura Agronómica de la provincia en que radique la explotación a cuyo cultivo se dedique. Si dicho motor, tractor, cosechadora o trilladora, procede de otro agricultor, se hará constar así expresamente, especificando lugar en que radicaba, matrícula de procedencia y nombre del anterior propietario.

Art. 6.º Los propietarios de tractores, motores, cosechadoras y trilladoras, los fabricantes, los talleres de reparación y las Casas comerciales vendedoras, quedan obligadas a facilitar a las Jefaturas Agronómicas correspondientes los datos que éstas reclamen,

en la forma y plazos que por las mismas se señalen.

Art. 7.º Los Ingenieros Jefes Agrónomos remitirán a la Dirección General de Agricultura el día 31 de diciembre de cada año, en los modelos que por la misma se establezcan, relación de los tractores, motores, cosechadoras y trilladoras inscritos hasta las fechas mencionadas.

Art. 8.º Por la Dirección General de Agricultura se comunicarán a las Jefaturas Agronómicas provinciales las instrucciones complementarias que requiera el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de agosto de 1945 por la que se nombra Habilitado-Jefe de anticipos reintegrables en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Habilitado-Jefe de anticipos reintegrables en la provincia de Huelva, por haber sido trasladado a Madrid don Florencio Angulo Carranza, Auxiliar de Administración que hasta la fecha venía desempeñando dicho cargo,

Este Ministerio, conforme a las normas contenidas en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, ha resuelto nombrar Habilitado-Jefe de anticipos reintegrables para el personal de toda clase dependiente de este Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios Civiles, en la mencionada provincia, a don José María Silgado Pérez, actual Habilitado-Jefe de personal de los Cuerpos Técnico-administrativo y auxiliar en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1945.

BANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de agosto de 1945 por la que se fija la plantilla de funcionarios administrativos en la Sección Administrativa y Biblioteca Popular de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Inspección central de los servicios Técnico-administrativos del Departamento, con motivo de la visita efectuada en los Centros y dependencias de la provincia de Valladolid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la plantilla de funcionarios administrativos para la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid, determinada en la Orden de 1.º de agosto de 1942, quede en lo sucesivo fijada en cinco funcionarios.

2.º Suprimir la plantilla de funcionarios administrativos que en dicha Orden aparece fijada para la Biblioteca Popular de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de agosto de 1945 por la que se fija la plantilla de funcionarios administrativos en el Instituto de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Inspección Central de los servicios técnico-administrativos del Departamento, con motivo de la visita efectuada en los Centros y Dependencias de la provincia de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto que la plantilla de funcionarios administrativos que para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos aparece determinada en la Orden de 1 de agosto de 1942 quede fijada en lo sucesivo en tres funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de agosto de 1945 por la que se asciende a los funcionarios de la escala técnica que en la misma se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por fallecimiento de don Pascual Martínez Ferrando,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Arturo Grande González, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase; con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; doña Sofía Pérez Crespo, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el mismo apartado y letra; don Antimo González Pisonero, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del citado artículo y Reglamento. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos del día 21 de julio próximo pasado.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras en la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación en la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo, formulado por el Arquitecto don Eloy Maquieiria, con un presupuesto de ejecución material de 1.161.970,43 pesetas.

El resumen se descompone en la siguiente forma: acumulando la ejecución

materia al importe de la del presupuesto primitivo se obtiene la suma de pesetas 1.780.292,98, que determina para los honorarios de formación de proyecto un coeficiente de 1,35 por 100 aplicable a 1.161.970,43 pesetas (ejecución material del presupuesto adicional); deducido el 40 por 100 correspondiente a planos, el 8 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y a este resultado el 50 por 100 que establece el Decreto de 16 de octubre de 1942; honorarios por formación del proyecto, pesetas 4.329,50; honorarios por dirección, 1,35 por 100, con los mismos descuentos del 8 y el 50 por 100 (Decretos 7-6-33 y 16-10-42), 7.215,84 pesetas; honorarios del aparejador: 60 por 100 de 7.215,84 pesetas, 4.329,50 pesetas; pagaduría, 0,50 por 100 de 1.161.970,43 pesetas, 5.809,85 y ejecución material, pesetas 1.161.970,43, que hacen un total de pesetas 1.183.655,12.

Resultando que la Dirección General de Arquitectura ha informado favorablemente en virtud de lo establecido en los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941 y en el mismo sentido lo hacen la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Resultando que las obras de que se trata aunque de terminación han precisado formular proyecto para ejecutarlas y procede por tanto, según determina el artículo 3.º del Decreto de 16 de octubre de 1942, el abono al Arquitecto autor de aquél de honorarios por formación del mismo y dirección de los trabajos deducido en un 50 por 100 de conformidad con el artículo 2.º del citado Decreto.

Considerando que según se justifica con la escritura pública que se acompaña a este expediente, otorgada ante el Notario don Francisco Aloaso Reina, el Patronato Local de Formación Profesional ha hecho cesión gratuita a favor del Estado de los terrenos donde se construye la Escuela de que se trata.

Considerando que las obras pueden ejecutarse por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, a. de. a. en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de junio de 1911 en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza

Considerando que en 4 y 8 de septiembre del año en curso la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su total importe de 1.183.655,12 pesetas, con la subsanación hecha por la Sección de Contabilidad, de las que se librarán 500.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del vigerante Presupuesto ordinario de este Ministerio, y el resto, de 683.655,12 pesetas, con cargo al Presupuesto del año 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando fechas de pagos de haberes pasivos del mes de septiembre de 1945.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan asignado el pago de los mismos en la Pagaduría de Haberes de este Centro Directivo, podrán verificarlo en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 2.—Nóminas revisadas sin descuento.

Día 3.—Nóminas revisadas con el 3 por 100 de descuento hasta el 6 por 100.

Día 4.—Nóminas revisadas con el 7 por 100 de descuento en adelante.

Día 5.—Retirados ordinarios y extraordinarios.—Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Plana Mayor de Jefes, Capitanes, Tenientes y Marina.—Cesantes, remuneratorias, Carteros, Magisterio, Excedentes, Patrimonio y Secuestros.—Jubilados, desde 4.000 pesetas (segundo grupo).

Día 6.—Retirados ordinarios y extraordinarios.—Planá Mayor de Tropa, Sargentos, Cabos y Soldados.—Reserva y Cruces de la misma.—Jubilados, desde 4.000 pesetas (primer grupo).

Día 7.—Cruces trimestrales, de diez a doce.

Día 8.—Montepío Militar y Civil, letras A a K.

Día 9.—Montepío Militar y Civil, letras de L a Z.

Día 10.—Altas, extranjero y todas las nóminas, sin distinción.

Día 11.—Retenciones judiciales y administrativas (únicos pagos que se realizarán en este día).

Las normas a seguir en los pagos arriba indicados serán las mismas que han

regido en señalamientos anteriores, pudiendo los señores Habilitados de Clases Pasivas presentar las declaraciones juradas desde el día 20 al 26 del actual, y los particulares, proveerse de la orden de pago el mismo día que les correspondiera su cobro, con las justificaciones de rigor.

Estos pagos se efectuarán en las actuales oficinas de esta Dirección, avenida de Calvo Sotelo, núm. 2.

Madrid, 15 de septiembre de 1945.—El Director general, G. Gorordo.

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se mencionan

Habiendo sufrido extravío ocho cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, vencimiento 1.º de abril de 1937, serie A, números 44.817 al 19, 77.049 y 50 y 77.976 y 77, y serie C, número 37.217, se publica este anuncio, a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrare haga entrega de los mismos en esta Dirección (Liquidación), en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes sin haberlo efectuado, contado a partir de la fecha de publicación del presente, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.—P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

1.339-A. C.

Anunciando el extravío de carnet que se indica, expedido a favor de don Manuel Vivern Moyá.

Habiendo sufrido extravío el carnet número 2.462, expedido a favor de don Manuel Vivern Moyá, Jefe de Negociación de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca (Baleares), queda anulado y en sustitución del mismo le ha sido expedido el número 6.749.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.—El Oficial mayor, Luis de Toledo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Anunciando segunda subasta de obras para la construcción del camino forestal a la Cumbre Vieja (Isia de La Palma).

Hasta las trece horas del día 15 del próximo mes de octubre se admitirán los pliegos para optar a la construcción de las obras indicadas en el epígrafe, con arreglo a las condiciones y modelos que se señalaron con motivo de anuncio de la primera subasta de las mismas obras en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto del corriente año y página 1039.

La subasta se celebrará el día 24 del mismo mes de octubre, a las doce horas.

Madrid, 15 de septiembre de 1945.—El Director general de Montes, P. D., T. Arriola.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 6 de este mes al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 6 DE SEPTIEMBRE

Indice número 358.—Navarra, dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.990.

Indice número 359.—Madrid, doña Emilia Palmer y Mejía, 1.000.

Doña Amparo Hernández, 1.000.

Sevilla, Universidad, 160.000, 100.000, 425.000, 54.000, 25.000, 5.000, 41.000, 37.500, 18.000, 12.000, 10.000, 17.000, 12.000, 10.000, 200.000, 50.000, 150.000, 25.000, 15.000, 5.000, 13.000.

Madrid, Universidad, 230.000, 190.000, 5.000, 39.000, 41.000, 52.000, 15.000, 10.000, 10.000, 10.000, 500, 35.500, 50.000, 300.000, 8.500, 300.000, 2.000, 52.000, 35.000, 60.000, 1.900, 46.500, 50.000, 125.500, 60.000, 50.000, 10.000, 6.000, 12.000, 5.000, 15.000, 5.000, 25.000.

Navarra gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.323,70.

Sevilla, Universidad, 2.000, 15.000, 5.000, 2.000, 13.000, 17.500.

Granada, Escuela del Magisterio, 1.875.

Zaragoza, ídem, 1.875.

DIA 7

Indice número 360.—Huesca, excavaciones en Tamarit de Litera, 3.900.

Madrid, Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos, 25.000.

Zaragoza, excavaciones en Los Bañales, 5.000.

Granada, Universidad, 5.500, 55.000, 5.000, 27.000, 25.500, 14.000, 14.000, 5.400, 15.000, 300.000, 50.000, 10.000, 10.000, 24.000, 100.000, 10.000, 37.000, 12.000, 10.000, 160.000.

Teruel, Escuela del Magisterio, 1.625.

Palma de Mallorca, ídem, 1.875.

Madrid, Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos, 6.250.

Indice número 361.—Santa Cruz de

Tenerife, Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 1.500.

Madrid, Instituto Español de Entomología, 166.894.

Guadalajara, Sección Administrativa, 3.488,75.

Murcia, Instituto Saavedra Fajardo, 4.800.

Índice número 362.—Murcia, Instituto Saavedra Fajardo, 14.763.

Valencia, Universidad, 1.133.384,10.

Sevilla, Escuela Elemental y Superior de Trabajo, 500.000.

DIA 10

Índice número 363.—Teruel, obras en el Grupo Escolar de Oliete, 1.728,06.

Jaén, ídem en Ergido de San Marcos-Mancha Real, 173.122,67.

Valencia, ídem en Jarafuel, 154.658,84.

Teruel, ídem en la Puebla de Híjar, 14.906,99.

Logroño ídem en Castañares de Rioja, 146.523,96.

Índice número 364.—La Coruña, Biblioteca y Archivo Catedralicio de Santiago de Compostela, 4.000.

Valencia, ídem, 8.000.

Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1.250.

Índice número 365.—Madrid, Escuela de Ingenieros de Montes, 1.000.

Jaén, Escuela de Artes y Oficios de Ubeda, 500.

Madrid, Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 337,50.

Becas en la Facultad de Derecho, 400 y 600.

Dietas de los Arquitectos: don Alfredo Vegas, 142,50.

Don Alfonso Fungairiño, 330.

Comisión del Catálogo Bibliográfico y Monumental, 1.250.

Barcelona, Catálogo Bibliográfico, 4.800.

Índice número 366.—Madrid, viajes de los Arquitectos don Alfredo Vegas, 234.

Don Alfonso Fungairiño, 546,60.

Don Alejandro Farranz, 1.391.

Señor González Valcárcel, 704,50, 462,60, 467,50.

Teruel, Alcaldía de Vällbona, 10.000.

Cádiz, Academia de Medicina, 2.000.

Cartagena, Conservatorio de Música, 30.000.

La Coruña, Escuelas Católicas del Ave María F. Labaca, 10.000.

Madrid, Patronato de Formación Profesional, 200.000.

Gijón, ídem, 16.000.

Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 75.000, 225.000, 505.000, 490.640, 450.000.

Gijón, Patronato de Formación Profesional, 30.000.

Madrid, Archivo Histórico Nacional, 6.375.

Alicante, Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, 25.000.

Barcelona, ídem, 42.500.

Bilbao, 35.000.

Cartagena, ídem, 25.000.

Las Palmas, ídem, 25.000.

Jaén, Escuela de Peritos Industriales de Linares, 35.000.

Gijón, ídem, 35.000.

Málaga, ídem, 35.000.

Madrid, ídem, 42.500.

Santander, ídem, 25.000.

Sevilla ídem, 25.000.

Barcelona, ídem de Tarrasa, 35.000.

Valencia, ídem, 35.000.

Valladolid, ídem, 35.000.

Vigo, ídem, 35.000.

Zaragoza, ídem, 35.000.

Cartagena, Conservatorio de Música, 1.250.

Granada, Escuela de Comercio, 1.000.

Almería, Escuela del Magisterio, 400.

DIA 13

Índice 367.—Lugo, gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.080,10.

Madrid, ídem Jueces oposiciones cátedras Escuelas de Peritos Industriales, 1.635,80 y 2.329,80.

Lugo, ídem ingreso Magisterio, 414,40.

Cádiz, ídem íd. de Ceuta, 1.033.

Sevilla, excavaciones en Lora del Río y Carmona, 4.000.

Madrid, Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 12.500, 8.375 y 4.110.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 14.000, 60.000 y 14.500.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 150.000, 975.000 y 20.000.

La Coruña, Escuela de Trabajo de El Ferrol, 7.000.

Castellón de la Plana, Patronato de Formación Profesional, 7.000.

Cádiz, ídem, 6.000.

Burgos, ídem, 5.000.

Tarragona, ídem de Reus, 7.000.

Cádiz, ídem de La Línea, 5.000.

Tarragona, ídem de Reus, 40.000.

Madrid, Real Sociedad Fotográfica, 1.250.

Escuela de Comercio, 6.250.

Barcelona, Escuela de Ingenieros Industriales, 10.000.

Índice 368.—Madrid: Subvención por construcción escolar en Orusco, 15.000;

Honorarios de los Arquitectos don Manuel Moreno Lacasa, 1.395,10; don Juan Pan y Torre, 1.750,37 y 1.870,39; don Manuel López Mora, 1.322,96.

Granada: Instituto Padre Suárez, 800.

Índice 369.—Sevilla: Universidad, 16.000 pesetas.

Madrid: ídem, 25.000 y 75.000.

Valladolid: Escuela de Artes y Oficios, 1.100.

Cartagena: Escuela de Capataces de Minas, 124,98.

Madrid: Becarios Hispanoamericanos, 833,32 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: Nómina remuneraciones a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 3.146.

Alicante: ídem, 2.330.

Lugo: Dietas y sobriedades de los inspectores de Enseñanza Primaria, 6.270.

Granada: Universidad, 80.000.

Madrid: ídem, 90.000.

Sevilla: ídem, 70.000.

Madrid: Escuela-fábrica de Cerámica, 1.571,50.

DIA 17

Índice 370.—Granada: Obras en la Escuela del Magisterio, 162.481,04.

Índice 371.—Vizcaya: Escuela del Magisterio, 5.960.

Huelva: Dietas y sobriedades Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.280.

Pontevedra: ídem, 6.840.

Jaén: ídem, 3.990.

Madrid: Escuela de Bellas Artes, pesetas 4.000.

Teruel: Biblioteca y Archivo catedralicio, 2.500 y 500.

Índice 372.—Madrid: Escuela de Arquitectura, 14.000.

Pontevedra: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.469,20.

Jaén: ídem, 1.323,70.

Huelva: ídem, 746,40.

La Coruña: Gastos de locomoción Jueces oposiciones, 894,32.

Huelva: ídem, 230,70.

Valencia: Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 14.500.

Murcia: Patronato de Formación Profesional de Borja, 7.000 y 75.000.

Gerona: Obras en la iglesia de San Vicente, de Besalú, 158.626,22.

Alicante: ídem en la Catedral de Orihuela, 62.444,89.

Tarragona: Monasterio de Poblet, pesetas 50.000.

Valencia: ídem en la Catedral, pesetas 110.959,19.

Jaén: Campo Agrícola de Santisteban del Campo, 1.000.

León: Escuela de Comercio, 5.000.

Zaragoza: ídem, 10.000.

Salamanca: ídem, 10.000.

Valladolid: ídem, 10.000.

Madrid: Escuela-fábrica de Cerámica, 6.250 pesetas.

Huesca: Escuela del Magisterio, pesetas 1.875.

Vizcaya: ídem, 14635.

Ceuta: ídem, 4.875.

Badajoz: ídem, 1.625.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de enero, 11 y 28 de febrero, 10, 19 y 30 de marzo, 20 y 30 de abril, 11 y 21 de mayo, 1.º, 22 y 30 de junio, 14 y 27 de julio, 22 del pasado agosto y 7 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 17 de septiembre de 1945.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Ocupa localidad	Centro del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Ocupa localidad	Centro del Ayuntamiento	Provincia
Carballedo	Carballedo	Unitaria	448	11.373	Lugo	Juvenco	Saviñao	Mixta	311	12.964	Lugo
Carballedo	Chantada	Unitaria	609	15.780	"	Lavandeira	Sarriá	Unitaria	593	15.092	"
Carballedo 1.ª	Fonsagrada	Mixta	365	15.455	"	Labrada Barral	Abadín	Mixta	775	6.339	"
Carballedo 2.ª	Fonsagrada	Mixta	227	15.455	"	Lamas 1.ª	Cervantes	Mixta	305	7.241	"
Carille	Muras	Mixta	280	3.628	"	Lamas de Cam- po	Fonsagrada	Mixta	340	15.455	"
Carbal de Vilar	Castro de Rey	Mixta	432	8.404	"	Lamas de Sou- telo	Fonsagrada	Mixta	399	15.455	"
Carbalva	Vivero	Mixta	336	14.716	"	Lamela	Ribera de Pi- quin	Mixta	210	2.240	"
Casablanca	Cospito	Mixta	309	7.989	"	Lamela	Guntin	Mixta	500	7.550	"
Casares	Carballedo	Mixta	401	11.373	"	Lanzón	Pantón	Mixta	542	11.450	"
Castañedo	Navia de Suar- na	Mixta	213	7.762	"	Lanzón	Villalba	Mixta	471	18.699	"
Castel	Cervantes	Mixta	329	7.241	"	Leizán Villar- juán	Incio	Mixta	361	11.818	"
Castelo	Cervo	Mixta	251	4.850	"	Lejo	Neira de Jusá	Mixta	254	8.178	"
Castelo Grande	Guntin	Mixta	600	7.558	"	Linares	Fonsagrada	Mixta	282	15.455	"
Castrelo	Baleira	Mixta	194	6.025	"	Lindín	Mondongo	Mixta	367	9.285	"
Castro	Pantón	Mixta	422	11.450	"	Linhares	Pueblo del Bro- llón	Mixta	306	7.600	"
Castro	Puentomarin	Mixta	555	4.413	"	Lobios	Villanca	Mixta	194	2.365	"
Castrolintan	Neira de Jusá	Mixta	69	8.178	"	Lomba	Sober	Mixta	499	10.932	"
Castrovelos	Pueblo del Bro- llón	Mixta	383	7.600	"	Lousada	Alfoz	Mixta	395	4.271	"
Castrosante	Pueblo del Bro- llón	Mixta	170	7.600	"	Lousada 2.ª	Piedrafita	Mixta	262	4.632	"
Castrotafe	Pantón	Mixta	443	11.450	"	Lózara	Riotorto	Mixta	208	4.193	"
Castroverde	Páramo	Mixta	471	4.100	"	Lúa	Germade	Mixta	312	5.386	"
Cerdada	Taboada	Mixta	415	8.881	"	Lucencia	Samos	Mixta	410	7.000	"
Cerdeiras Mi- fote	Orol	Unitaria	393	5.828	"	Ludrio	Pol	Mixta	217	5.203	"
Cercede	Paradela	Mixta	310	6.020	"	Ludrio	Monterroso	Mixta	422	7.393	"
Cervantes	Cervantes	Unitaria	528	7.241	"	Lugo	Anias de Ulla	Mixta	202	6.600	"
Cervo	Cervo	Mixta	1.258	4.850	"	Lugo	Castro de Rey	Mixta	408	8.404	"
Coradras	Pueblo del Bro- llón	Mixta	134	7.600	"	Lugo	Neira de Jusá	Mixta	695	8.178	"
Coza	Navia de Suar- na	Mixta	140	7.762	"	Lugo	Lugo	Mixta («Frías» S. G. «Quiroga Ballesteros»	21.115	41.011	"
Coenre San Ma- med	Palas de Rey	Mixta	164	13.192	"	Lugo	Lugo	Unitaria n.º 9	21.115	41.011	"
Cou	Baleira	Mixta	134	6.025	"	Maderne	Fonsagrada	Mixta	396	15.455	"
Covas	Quiroga	Mixta	198	9.043	"	Mariz	Trasparga	Mixta	735	12.505	"
Las Curces	Nogales	Mixta	329	5.049	"	Mato	Pantón	Mixta	206	12.450	"
Cubilledo	Baleira	Mixta	275	6.025	"	Mato	Taboada	Mixta	377	8.881	"
Cuñas	Palas de Rey	Mixta	447	13.192	"	Mazaeda	Fonsagrada	Mixta	131	15.455	"
Currás	Cospito	Mixta	382	7.989	"	Meda	Castroverde	Mixta	332	10.005	"
Chañ	Riotorto	Mixta	123	4.193	"	Meilán	Palas de Rey	Unitaria	708	11.192	"
Chelo	Samos	Mixta	523	7.999	"	Meiraos	Riotorto	Mixta	756	4.193	"
Donis	Cervantes	Mixta	1.389	7.241	"	Mendreaos	Caurel	Mixta	267	6.740	"
Fonsaira	Quiroga	Mixta	338	9.043	"	Mesonfrío	Baleira	Mixta	157	6.025	"
Ernes	Negreira de Muñiz	Mixta	233	2.105	"	Millarada	Taboada	Mixta	235	8.981	"
						Mirad	Saviñao	Mixta	674	12.064	"
						Caurel	Caurel	Mixta	172	6.749	"

Escanavada	Cospoito	Mixta	7-989	567	Feria de Cas-	Castro de Rey.	Mixta	7-989	212	5-386
Escourido	Vivero	Mixta	14-716	328	Feria Nova	Puebla de Bro-	Mixta	7-989	336	7-762
Emoriz	Chantada	Mixta	15-780	132	Ferreiros	Ilón	Mixta	7-989	267	7-989
Fanoy Cabojo	Abadín	Mixta	6-339	348	Ferreiros	Riobarba	Mixta	7-989	570	5-386
Faro	Vivero	Mixta	14-716	263	Ferreiros	Castro de Rey.	Mixta	7-989	210	7-762
Feria de Cas-	Samos	Unitaria	7-999	839	Ferreiros	Mondoeño	Unitaria n.º 1	7-989	2-928	9-285
troncan	Villalba	Mixta	18-699	648	Ferreiros	Mondoeño	Mixta	7-989	191	8-404
Feria Nova	Los Nogales	Mixta	5-049	391	Ferreiros	Castro de Rey.	Mixta	7-989	677	8-818
Ferreiros	Fonsagrada	Mixta	15-455	399	Ferreiros	Castroverde	Mixta	7-989	191	10-095
Ferreiros	Fonsagrada	Mixta	15-455	399	Ferreiros	Abadín	Mixta	7-989	203	6-339
Ferreiros de	Beceireá	Mixta	8-573	424	Ferreiros	Fonsagrada	Mixta	7-989	365	15-455
Ferreiros de	Guntín	Mixta	7-558	600	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	204	6-749
Ferreiros de	Navia de Suar-	Mixta	7-762	166	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	205	15-780
Ferreiros de	Monforte.	Mixta	22-181	251	Ferreiros	Ribas de Sil	Mixta	7-989	354	4-142
Ferreiros de	Ribas de Sil	Mixta	4-142	159	Ferreiros	Saviñao	Mixta	7-989	572	12-964
Ferreiros de	Piedrafita	Mixta	4-632	175	Ferreiros	Riobarba	Mixta	7-989	202	5-222
Ferreiros de	Caurel	Mixta	6-749	423	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	254	6-749
Ferreiros de	Riotorto	Mixta	41-193	190	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	318	7-989
Ferreiros de	Lancara	Mixta	7-428	722	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	300	15-780
Ferreiros de	Orol	Mixta	5-828	233	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	213	7-762
Ferreiros de	Fonsagrada	Unitaria	5-455	1-000	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	263	7-999
Ferreiros de	Beceireá	Mixta	8-573	298	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	382	2-240
Ferreiros de	Baleira	Mixta	4-605	567	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	482	7-762
Ferreiros de	Sarria	Mixta	6-025	580	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	789	5-222
Ferreiros de	Castro de Rey.	Mixta	15-092	328	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	237	2-105
Ferreiros de	Puebla de Bro-	Mixta	8-404	197	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	448	6-749
Ferreiros de	Ilón	Mixta	7-600	351	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	684	5-099
Ferreiros de	Foz	Unitaria	8-389	2-191	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	294	18-699
Ferreiros de	Antas de Ulla	Unitaria	6-600	1-027	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	473	8-043
Ferreiros de	Paradela	Mixta	6-020	492	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	751	5-045
Ferreiros de	Guntín	Mixta	7-558	400	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	206	9-285
Ferreiros de	Sayñao	Mixta	12-064	197	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	288	7-418
Ferreiros de	Samos	Mixta	7-999	180	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	194	2-212
Ferreiros de	Caurel	Mixta	6-749	264	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	400	4-193
Ferreiros de	Pantón	Mixta	11-550	477	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	243	6-749
Ferreiros de	Fuenteferría	Mixta	4-632	363	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	195	6-749
Ferreiros de	Monterroso	Mixta	7-393	365	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	485	6-205
Ferreiros de	Furis Albardeiro	Mixta	10-695	135	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	502	12-964
Ferreiros de	Gándaras	Mixta	22-181	241	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	531	11-373
Ferreiros de	Celgaiz	Mixta	3-628	241	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	400	7-558
Ferreiros de	Gondan	Mixta	5-315	315	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	232	2-105
Ferreiros de	Bárreiros	Mixta	4-164	452	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	338	2-105
Ferreiros de	Jove	Mixta	8-881	268	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	373	2-105
Ferreiros de	Taboada	Mixta	19-964	591	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	235	2-105
Ferreiros de	Saviñao	Mixta	4-413	319	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	292	2-105
Ferreiros de	Puertomarín	Mixta	8-818	277	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	375	2-105
Ferreiros de	Incio	Mixta	8-339	349	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	235	2-105
Ferreiros de	Abadín	Mixta	8-528	278	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	292	2-105
Ferreiros de	Pastoriza	Mixta	10-932	539	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	375	2-105
Ferreiros de	Sober	Mixta	22-181	194	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	235	2-105
Ferreiros de	Monforte	Unitaria	8-404	363	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	292	2-105
Ferreiros de	Castro de Rey.	Mixta	7-600	384	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	375	2-105
Ferreiros de	Puebla de Bro-	Mixta	5-222	635	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	235	2-105
Ferreiros de	Ilón	Mixta	4-104	372	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	292	2-105
Ferreiros de	Riobarba	Unitaria	5-828	200	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	375	2-105
Ferreiros de	Jove	Mixta	5-828	289	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	235	2-105
Ferreiros de	Orol	Mixta	4-104	200	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	292	2-105
Ferreiros de	Juanceda	Mixta	5-828	289	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	375	2-105
Ferreiros de	Juances Prada	Mixta	4-104	389	Ferreiros	Caurel	Mixta	7-989	235	2-105

Rivasaltas	Monforte	Mixta	1.269	22.181	Villabol 2.º	Fonsagrada	Mixta	679	15.455
Riveira	Villaila	Mixta	322	18.099	Villacalz	Saviñao	Mixta	656	12.064
Riveiriña	Carballado	Mixta	367	11.373	Vilachambre	Neira de Jusá	Mixta	624	8.178
Romáriz	Abadín	Mixta	419	6.339	Vllaesteva	Láncara	Mixta	296	7.418
Romeor	Caurel	Mixta	222	6.749	Vllaformán	Saviñao	Mixta	600	12.064
Rua	Cervo	Mixta	484	4.850	Vllaformán	Trabada	Unitaria	441	3.415
Rua de Arriba	Castro de Rey	Mixta	272	8.404	Vllafrías	Cervantes	Mixta	341	7.241
Sabugueiras	Riotoorto	Mixta	238	4.193	Vllafrías	Receirúa	Mixta	308	8.573
Sagaraje	Castroverde	Mixta	450	10.095	Vllafrías	Puertomarín	Mixta	323	4.415
Salcedo	Puebla del Bro- lón	Mixta	176	7.600	Vllafrías	Pue. Graduada	Mixta	2.637	18.609
Samarugo	Villalba	Mixta	247	18.099	Vllafrías	Vilaiba	Mixta	704	11.240
Sambrejo	Carballado	Mixta	276	11.373	Vllafrías	Barreiros	Mixta	254	5.315
Sambrejome de		Mixta			Vllafrías	Baleira	Mixta	230	6.025
Sampa	Trasparga	Mixta	405	12.597	Vllafrías	Barreiros	Mixta	112	5.315
Sampayo	Villaodríd	Mixta	412	4.328	Vllafrías	Caurel	Mixta	555	6.749
San Bernabé	Baleira	Mixta	119	6.025	Vllafrías	Lugo	Mixta	913	41.011
San Cosme	Pastoriza	Mixta	394	8.524	Vllafrías	Cervantes	Mixta	402	7.241
Sanche	Muras	Mixta	228	3.058	Vllafrías	Quivoga	Mixta	242	9.043
San Esteban	Villameá	Mixta	321	2.365	Vllafrías	Villameá	Mixta	200	2.305
San-Fiz Meiruy	Ribera de Pi- quin	Mixta	194	2.240	Vllafrías	Villalba	Mixta	392	18.609
Sanges	Villaodríd	Mixta	422	4.328	Vllafrías	Cartalado	Mixta	249	11.373
San Jorge	Lorenzana	Unitaria	741	4.005	Vllafrías	Cervantes	Mixta	326	7.241
San Jorge	Ribera de Pi- quin	Mixta	252	2.240	Vllafrías	Éveda	Mixta	166	5.019
San Julián de	Villalba	Mixta	330	18.699	Vllafrías	Incio	Mixta	340	8.818
Mourece	Vivero	Mixta	447	14.416	Vllafrías	Meira	Mixta	343	2.212
San Pedro	Córgo	Mixta	272	8.567	Vllafrías	Sober	Mixta	106	10.932
San Pedro Fer- nandeiros	Foz	Unitaria	774	8.389	Vllafrías	Ribas del Sil	Mixta	436	4.142
Santa Cecilia	Lugo	Unitaria	568	41.011	Vllafrías	Fonsagrada	Mixta	227	15.455
Santa Comba	Carballado	Mixta	272	11.373	Vllafrías	Abadín	Mixta	469	6.333
Santa Cristina	Saviñao	Mixta	564	12.964	Vllafrías	Eol	Mixta	274	5.203
Santa Cruz	Caurel	Mixta	203	6.749	Vllafrías	Fonsagrada	Mixta	154	15.455
Santa Eufemia	Guntín	Mixta	460	7.558	Vllafrías	Villaodríd	Mixta	374	4.328
Santa Eugea	Córgo	Mixta	247	8.567	Vllafrías	Palas de Rey	Mixta	364	13.192
Santa Eulalia	Pecrafta	Mixta	232	4.332	Vllafrías	Neira de Jusá	Mixta	153	21.105
Santalla	Neira de Jusá	Mixta	144	2.105	Vllafrías	Muñiz	Mixta	474	8.818
Santalla	Muñiz	Mixta	398	7.999	Vllafrías	Cervantes	Mixta	502	7.241
Santalla de Aba- jo	Samos	Mixta	377	12.507	Vllafrías	Paradela	Mixta	487	6.020
Santa Marina	Trasparga	Mixta	427	7.999	Vllafrías	Quivoga	Mixta	251	0.043
Santa Mariña	Samos	Mixta	358	15.092	Vllafrías	Navia de Suarna	Mixta	187	7.762
Santiago de la Vega	Sarria	Unitaria	123	6.295	Vllafrías	Vivero	Unitaria n.º 2	3.653	14.716
Santo Tomé de Gavoso	Clero de Rey	Mixta	189	15.780	Vllafrías	Piedrafitia	Unitaria	682	4.632
San Vicente	Chantada	Mixta	305	4.100	Vllafrías	Guntín	Mixta	530	7.558
San Vicente	Páramo	Mixta	317	12.964	Vllafrías	Alcalá de Hena- res	Sección Grad. núm. 1	18.013	18.419
San Vicente	Saviñao	Mixta	420	13.192	Vllafrías	Alcobendas	Unitaria n.º 2	1.873	1.806
San Vicente de Ulloa	Fela de Rey	Mixta	284	6.749	Vllafrías	Algete	Unitaria n.º 2	1.160	1.171
Seara	Caurel	Mixta	338	11.450	Vllafrías	Anchuelo	Unitaria n.º 2	506	506
Seiçun	Penión	Mixta	214	4.632	Vllafrías	Aranjuez	Sec. Graduada	21.771	23.646
Seiçun	Piedrafitia	Mixta	154	2.212	Vllafrías	Arganda del Rey	Unitaria n.º 4	4.447	5.166
Sejosmil	Meira	Mixta	191	15.455	Vllafrías	Barajas	Unitaria n.º 2	1.790	2.184
Seoane	Fonsagrada	Mixta	314	11.240	Vllafrías	Berrueco, El	Mixta	345	345
Serén	Friol	Mixta	314	11.240	Vllafrías	Brea de Tajo	Unitaria	994	1.054
Sevano	Becerreá	Mixta	246	8.573	Vllafrías	Brunete	Unitaria	678	678
					Vllafrías	Cabrera, La	Unitaria	534	530

(Continuará.)

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología» de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas por Orden de 17 de enero de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24), con el nuevo plazo a que alude la de 14 de mayo del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), para la provisión de la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, ha sido nombrado por Orden de 8 de agosto último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los opositores siguientes:

Don Benito Antonio Salvador de la Cruz, don José Ignacio Alcora Echevarría, don Hilario Rodríguez Sanz, don Ángel González Álvarez y don Jesús A. ellano Catalán.

3.º Se declaran excluidos, por falta de los documentos que se indican, los señores siguientes:

Don Adolfo Muñoz Alonso (toda la documentación, excepto el recibo de derechos por formación de expediente).

Don Rafael Cambra Ciudad (por haber tenido entrada su instancia fuera del plazo reglamentario y faltarle, además, toda la documentación, excepto el recibo de derechos por formación de expediente).

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1945.—El Director general, P. D., Luis Ortiz.

Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza

Anunciando una plaza de Médico de Guardia con destino al Hospital Clínico, vacante en esta Facultad de Medicina.

Hállase vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Médico de guardia, con destino al Hospital Clínico, dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, que ha de ser

provista por concurso-oposición según lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940.

El nombramiento será por cuatro años improrrogables.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Decano de la Facultad, dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitidos se requieren los siguientes justificantes:

Certificado de no hallarse incapacitado para cargos públicos.

Certificación de nacimiento acreditando tener veintidós años cumplidos.

Justificante de estar en posesión del título de Licenciado.

Justificación de adhesión al nuevo Estado.

Certificación de hallarse comprendido en alguna de las condiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939, los que deseen hacer valer esta preferencia.

Todos cuantos documentos referentes a méritos y servicios que deseen agregar los solicitantes.

Abonar treinta pesetas en metálico.

Los ejercicios de oposición serán tres: Uno oral, consistente en contestar en el espacio de una hora a cuatro temas referentes a medicina y cirugía de urgencia; toxicología y obstetricia. Un ejercicio práctico consistente en la historia clínica de un enfermo de medicina y otro de cirugía. Un ejercicio de operación sobre el cadáver.

Los cuestionarios respectivos se hallan a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad.

Con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, los ejercicios comenzarán después de transcurrido, por lo menos, un plazo de tres meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria anunciándose con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Facultad.

Zaragoza, 18 de agosto de 1945.—El Secretario de la Facultad, Luis Olivares Baqué.—V.º B.º; el Decano, Antonio Lorente Sanz.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Rectificando omisión de copia en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 del mes actual, al insertar la Orden de 19 de agosto de 1945, por la que se refrenda la concesión de trolebuses desde Santa Coloma de Gramanet hasta la barriada de San Andrés de Palomar (Barcelona).

Al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 249, del día 6 de septiembre actual, la Orden

del Ministerio de Obras Públicas por la que se refrenda la concesión de trolebuses desde Santa Coloma de Gramanet hasta la barriada de San Andrés de Palomar (Barcelona), se ha omitido la copia de la frase «Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana», que debe ir colocada entre las palabras «Arreteras» y «Reglamento», en la línea segunda de la columna tercera, en la página 1613.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificando errores observados en el texto refundido de la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

En el texto refundido de la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 28 de julio del corriente año, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de agosto siguiente, se han observado algunas erratas que han de entenderse subsanadas en la forma siguiente:

Página 1334, columna 3.ª, línea 5.ª del artículo 3.º, dice: «...anunciadas en el artículo...», debe decir: «...*enunciadas en el artículo...*»

Página 1335, columna 3.ª, apartado 8, línea 4.ª, dice: «... Bombero», debe decir: «...*Bomberón*».

Página 1336, columna 3.ª, apartado k), línea 16, dice: «... aplanas», debe decir: «...*aplanar*».

Página 1341, como último párrafo del artículo 35, delante inmediatamente del artículo 36, deberá intercalarse lo siguiente:

«El personal femenino obrero percibirá un salario equivalente al ochenta por ciento del fijado para el masculino en las respectivas zonas para trabajos iguales o análogos.»

Página 1346, columna 2.ª, línea 9 del artículo 67, dice: «...compatibles e independientes los Seguros Sociales...», debe decir: «...*compatibles e independientes de los Seguros Sociales...*».

Página 1348, 2.º párrafo del apartado II, línea 8.ª, dice: «...el la prima...», debe decir: «...*el de la prima*».

Madrid, 13 de septiembre de 1945.—El Director general de Trabajo, P. D., Amado Fernández Heras.